



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ESCUELA PIA DE MOIÀ PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “ESPACIO SOCIOEDUCATIVO EIXAM”, AÑO 2025

SE REUNEN

Por un lado, el sr. Dionís Guiteras y Rubio, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moià, en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023. Actúa ante él D^a. M. Àngels Aspa Pérez, actuando como secretaria accidental del Ayuntamiento de Moià.

Por otro lado, Xavier Salvador Galí, en su condición de Director Gerente de la Escuela Pía de Moià (en adelante la Escuela Pia), con, con CIF R0800593F, domiciliada en calle San Sebastián núm. 12 de Moià.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN

I. Que en el municipio de Moià hace falta un espacio seguro y amable al que los niños puedan asistir después de la jornada escolar.

II. Que la subvención tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Moià en la financiación de las siguientes actividades de interés general por el municipio que la Escuela Pia de Moià lleva a cabo:

- Programa “Espacio socioeducativo Eixam”, impulsado y gestionado por la Escuela Pia de Moià. Es un espacio seguro dirigido a todos los niños entre 3 y 12 años (de P3 a 6º) al que pueden acudir después de la jornada escolar para hacer los deberes, relacionarse, jugar, etc. siempre bajo la vigilancia de dos monitores.
- El Eixam es un espacio destinado al acompañamiento socioeducativo, al apoyo emocional y la prevención social. Está abierto todas las tardes del curso lectivo y pueden acudir todos los niños de Moià.
- Difusión del proyecto. Dar a conocer el proyecto a los distintos agentes sociales del municipio.
- Valoración de las derivaciones realizadas desde servicios sociales.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

- Cesión de espacios como el claustro cerrado y aulas adyacentes para realizar actividades de refuerzo escolar, psicomotricidad, etc.
- Eixam cuenta con dos profesionales para llevar a cabo las diferentes actividades, adaptándolas según las edades y teniendo en cuenta la diversidad.

III. El Ayuntamiento de Moià quiere apoyar este programa ya que acoge a todos los niños del municipio, no sólo a quienes están escolarizados en la Escuela Pia. Además, supone dotar a la villa de un espacio socioeducativo extraescolar, diario y gratuito para las familias, que podrán disfrutarlo a lo largo de todo el curso.

IV. Que el Ayuntamiento de Moià solicitó el recurso económico a la Diputación de Barcelona "Financiación de acciones para la mejora educativa", dentro del Catálogo de Red de Gobiernos Locales 2024-2027.

V. La Diputación otorgó en fecha 10 de abril de 2025 una subvención de dos mil ochocientos cinco euros con seis céntimos (2.805,06€) para la financiación del programa "espacio socioeducativo Eixam" que la Escuela Pia impulsa y gestiona durante el 2025.

VI. El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, y dadas las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de Moià y la Escuela Pia están interesados en colaborar en la financiación del programa "espacio socioeducativo Eixam" durante el año 2025, en las condiciones antes mencionadas.

En virtud de los antecedentes precedentes, ambas partes

PACTAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Moià y la Escuela Pia en la realización de acciones dentro del programa "espacio Socioeducativo Eixam" durante el 2025, dirigidas principalmente a niños de 3 a 12 años empadronados en el municipio de Moià.

La financiación de este programa para el año 2025 cuenta con una dotación económica de cuatro mil cuarenta y un euros con dieciséis céntimos (4.041,16€)



SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta la fecha de justificación total del mismo, siendo la fecha máxima el 30 de noviembre de 2025.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

1. Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

En caso de que tenga un convenio de regularización de deudas en vigor y esté al corriente de pago de los plazos, se considerará que está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

3. Estar inscrita en el correspondiente registro oficial.

4. Dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

5. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, su artículo 31.2, incluirá en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

6. Tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas en relación con la subvención concedida.

8. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.

9. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

subvención concedida.

CUARTO: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de Moià asume las siguientes obligaciones:

1. Hacer efectivo el importe económico en concepto de subvención nominativa que se estipula en el pacto quinto del presente convenio como colaboración en la financiación del programa “Espacio socioeducativo Eixam” del municipio de Moià.

QUINTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento hará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor de la Escuela Pia, por un importe de cuatro mil cuarenta y un euros con dieciséis céntimos (4.041,16€) en concepto de colaboración en la financiación del programa “espacio socioeducativo”.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 09.2310.48010 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a la colaboración en la financiación del programa “espacio socioeducativo Eixam”, desde el 1 de enero de 2025 al 27 de junio de 2025, última jornada de trabajo realizada, siendo la finalización del plazo máximo de justificación el 30 de noviembre de 2025.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona o entidad beneficiaria, la Escuela Pia, deberá justificar las actividades de interés general que desarrolla en el municipio por medio de una memoria económica con los justificantes correspondientes a las actividades celebradas durante 2025 de acuerdo con los modelos normalizados de documento justificativo de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Moià.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado ni aquella que se pueda conseguir de oficio por la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará una vez formalizado el convenio y justificados los gastos del proyecto.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

quantía.

UNDÉCIMO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO: EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o no cumpla con cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención podrá ser revocada y, en caso de ser abonada anticipadamente, la entidad quedará obligada al reintegro del importe percibido así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTA: REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Escuela Pia relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición de que no se cumpla.

DECIMOQUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Moià, aprobado inicialmente en fecha 17 de julio de 2024 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobada inicialmente por el acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 8 de septiembre de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para su conocimiento, se extiende el presente documento que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en el lugar y fecha que figura en las firmas.